





LA PROVINC

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 40 pesetas.

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. - (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Marzo de 1928).

Núm. 1.246

El Excmo. señor Ministro de

Trabajo, Comercio e Industria ha

dado la Real orden comunicada

«Ilmo. Sr.: A fin de que en su

dia puedan verificarse en toda Es-

paña las elecciones para la cons-

titución de los Comités paritarios

del grupo 7.°, Industrias de Mue-

ble.-Moblaje, Ebanisteria, sille-

ros y tapiceros, torneros en ma-

dera, marfil y hueso y tallistas, del

Decreto-ley de Organización Cor-

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la

Comisión interina de corporacio-

1.º Que las Asociaciones pa-

tronales y obreras que han pedido

Comité paritario, indicarán en el

plazo de veinte días el carácter

local o interlocal que ha de tener

Dichas Asociaciones son:

Alava. - Vitoria: Socieded de

Ebanistas y similares. Alicante. -

nes, se ha servido disponer:

porativa Nacional,

el Comité.

siguiente:

GOBIERNO CIVIL

na. Industrias del Mueble. Madrid, Sociedad de Capinte-

ros de taller, Sociedad de obreros ebanistas y Sociedad de obreros tallistas.

Cádiz, Unión Patronal gadita-

Orense, Sociedad de Ebanistas. Valladolid, Federación local de Sociedades obreras.

2.º Podrán también inscribirse en el mismo plazo, en el Censo electoral social de este Ministerio, todas las Asociaciones patronales y obreras de España comprendidas en el grupo 7.º, Industrias del Mueble, que no se hallen ya incluídas en el Censo ni pertenezcan a localidades reseñadas en la regla 1.ª

3.° Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el Censo electoral social habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos:

a) Denominación de la Sociedad. Unianono oatom

b) Nacionalidad.

c) Localidad y domicilio social.

d) Clase de industria o trabajo. e) Fecha de la constitución de

la Sociedad.

f) Número de socios de que consta.

g) Firma del Presidente y del que haga sus veces y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituídas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la existencia legal de la Sociedad. Además las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de socios que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscrita en el Registro mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior Real orden.

Valladolid, 7 de Marzo de 1928. El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.279

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Próxima la concentración de reclutas dispuesta por R. O. C. de 10 de Febrero último, se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia las disposiciones de la R. O. C. de 30 de Julio de 1927 relativa a pasajes en automóviles que deban de utilizar los reclutas para incorporarse a sus Cajas de recluta correspondientes. Con objeto de que los cargos motivados por dicho concepto puedan tramitarse con facilidad y rapidez, se les hace presente que en el caso de que los reclutas tengan necesidad de utilizar dicho medio de locomoción para trasladarse a la cabecera de la Caja respectiva, es obligación de los Ayuntamientos el adelantar el importe de los pasajes.

Las citadas Corporaciones, al pasar los cargos, deben de acompañarles de duplicado de los billetes resguardo, talón o comprobante que justifique el importe de los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 8 de Marzo de 1928. El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.280

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Como a pesar de mi circular numero 772, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 7 del mes de Febrero último, los Ayuntamientos que a continuación se expresan no han remitido a este Gobierno el estado de los menores de 16 años, sordomudos que existen en los mismos, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados se servirán enviar referido estado en el plazo de quinto día, pues de lo contrario me veré precisado a imponerles una sanción por su negligencia en el cumplimiento de este servicio,

Villena, Sociedad de Silleros y similares. Cáceres, Sociedad de Ebanistas y Carpinteros.

toda vez que por su causa no puede este Centro remitir a la Superioridad el estado completo del número de sordomudos existentes en la provincia.

Valladolid, 9 de Marzo de 1928.

Santiago Fuentes Pila.

Ayuntamientos que se citan

Aguilar de Campos. Alcazarén. Boecillo. Brahojos. Bustillo de Chaves. Campillo (El). Camporredondo. Canalejas de Peñafiel. Castroverde de Cerrato. Cervillego de la Cruz. Cigales. Ciguñuela. Cubillas de Santa Marta. Cuenca de Campos. Geria. Gomeznarro. Iscar. Laguna de Duero. Lomoviejo. Mayorga. Megeces. Montemayor de Pililla. Moraleja de las Panaderas. Mudarra (La). Nava del Rev. Olivares de Duero. Parrilla (La). Piña de Esgueva. Portillo. Pozuelo de la Orden. San Miguel del Arroyo. San Román de Hornija. Santovenia de Pisuerga. San Vicente del Palacio. Seca (La). Serrada. Torrecilla de la Abadesa. Torre de Peñafiel. Unión de Campos (La). Urones de Castroponce. Urueña. Valdenebro de los Valles. Vega de Ruiponce. Velascálvaro. Ventosa de la Cuesta. Villabáñez. Villacreces. Villaesper. Villalán de Campos. Villalar.

Núm. 1.278

Villalba de los Alcores.

Villamuriel de Campos.

Zorita de la Loma.

Zaratán.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En vista de los informes favorables emitidos por la Comandancia de la Guardia civil y Alcalde de Quintanilla de abajo, y en uso

de las facultades que me están conferidas, con esta fecha he concedido autorización a don Carlos Besga, vecino de Madrid, para que pueda emplear el veneno en la finca denominada «La Planta», del término municipal de Quintanilla de abajo, en esta provincia, para la destrucción de los animales dañinos que causan destrozos en los sembrados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes desgraciados.

Valladolid, 9 de Marzo de 1928.

Santiago Fuentes Pila.

Núm, 1.121

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

Expropiaciones.

Señalado el día 21 de Marzo de 1928 para el pago de las fincas que hay que expropiar en el término municipal de Cogeces del Monte, con destino a la carretara de tercer orden de Peñafiel a Montemayor, trozo segundo, se presentará a efectuarle en la Casa Ayuntamiento del citado término municipal, a las once horas de la mañana, don Emilio Martín Gil, Pagador de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, acompañado del Sobrestante, don Serafín Barros, en representación de la Administración.

Los propietarios, cuya relación va a continuación, o sus apoderados o representantes legales entregarán al Pagador las respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el recibi correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su visto bueno y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Relación de propietarios y tasación ofrecida por el perito del Estado y aceptada por los propietarios.

	ALMIA HOME HELL	Pesetas
1	D.ª Petronila Velasco.	50'16
2	» Petra Herguedas	51'07
3	D. Mariano Arranz	130'48
4	» Nicolás Sacristán	
	López	50'88
5	» Joaquín Arribas	29'98
6	» Cipriano Arranz	31'40
7	» Alberto Herguedas.	37'26
8	» Eulogio Herguedas.	35'19
9	D.ª Juliana Sacristán	36'40
10	D. Eugenio Núñez	58'16
11	» Arsenio Santiago	12'84
12	» Jesús Sacristán	11'56
13	» Isidoro Sacristán	11'56

		ZACHENIAN			CONTROL ON
				Pesetas	
	14	D	Victoriano Vallejo.	11'48	78
Name of the	15	» »	Mariano Herguedas	11 10	79
			Mayor	10'56	80
	16	»	Evodio Esteban	58'96	81
	17	>>	Eusebio Velasco	66'17	82
	18	>>		1275'90	
	19	»	Andrés Herguedas.	44'00	de
	20	>>	Narciso Sacristán.	61'63	pl
	21	D.	^a Petra Herguedas	126'17	gl
	22	D.	- Could House Hill	133'05	sa
Calculation of Spirit	23	>>	Miguel Velasco Va-		sa
			llejo	478'94	ta
	24	*	Teodosio Arribas	2'99	ho
Total Control of	25	»	Narciso Salazar	49'82	re
ACCOUNT NAMED OF	26 27	»	Vicente Vela	38'83	la
Property of	28	» »	Eulogio Giménez Juan Herguedas	69'10	lo
STANSON STANSON	29	<i>"</i>	Daniel Redondo	29'20 36'62	Ex
	30	<i>"</i>	Marcelo Arribas	58'03	pa
Mark Cook	31		^a Celedonia Hergue-	30 03	de
Dell'or Par			das	79'01	el
	32	D.	Ezequiel Vela	1'55	
	33	>>	Manuel Carretero	23'90	
	34	D.	^a Petra Herguedas	50'40	
	35	D.		10'32	1
	36	*	Pedro Vela	25'70	100
	37	*	Bonifacio Vela	37'18	
No. of the	38	>>	Pantaleón Esteban.	42'83	Se
	39	>>	Timoteo Vela	35'97	la
	40	*	Román Herguedas.	26'84	
	41	D.	a Celedonia Hergue-	ni an	1000
	40		das	119'35	. sakes
			Dionisia Redondo.	51'40	-587
	43)»	Bonifacio Vela José Herguedas	5'64	10
The same of	45	<i>"</i>	Timoteo Vela	37'69 46'39	de
TOWNS IN THE	46	»	Elías Andrés	32'62	A
Contractor of the Contractor o	47	»	Higinio Orrasco	31'19	la
Delice of the	48	>>	Dionisio Herguedas	37'23.	dí
No.	49	>>	Eusebio Velasco	77'52	pu
	50	>>	Daniel Herguedas	32'76	dí
	51	>>	Isidro Sacristán	103'49	m
	52	*	Basilio Vallejo	17'99	ci
	53	×	Adalberto de Ro-		ca
			drigo	67'88	re
	54	>>	Julián Sacristán	27'51	ne
3 4 9	55	*	Isidro Sacristán	32'31	re
NAME OF PERSONS	56	*	Miguel Velasco Va-	ANDER 1	ve
	-	DÍ	Ilejo	22'28	m
	57	*	Antonio Velasco	19'98	19
	58 59	» »	Alberto Herquedas,	13'56	ci
STATE OF THE PARTY OF	60	» »	Román Herguedas. Régulo Sacristán.	15'42 62'53	
THE REAL PROPERTY.	61		a Vicenta Velasco	19'86	
National Property lies	62	D		33'69	
	63		a Teotista Villar	127'62	A
STATE OF THE PARTY	64		Evodio Esteban	39'41	
DESCRIPTION OF	65	>>	Julio Niño	43'69	
	66	>>	Nicéforo Herguedas	38'54	
No. of Contract of	67	*	Manuel Arribas	39'41	
	68	>>	Veridiano Hergue-		
STATE OF THE PARTY OF			das	15'77	m
	69	*	Rafael Andrés	21'35	pr
	70	>>	Jesús Sacristán	10'12	en
	71	>>	Frigidiano López	76'81	de
	72	*	Teodosio Arribas	60'31	ot
	73		Francisco Villar	21'69	Ju
	74	*		00110	qu
	75	D	Guzmán	22'12	pa
	75	D.	.a Celedonia Hergue-	34'26	pr G
	76	D	das	23'83	G
			Juan Bueno Sa-	23 00	m
	11	"	cristán	30'84	ne
	50		CIIStall,	00 01	. 120

	Pesetas
78 D. Gonzalo Madrazo.	116'70
79 D.ª Felisa Sacristán	130'04
80 D. Eustoquio Andrés.	139'26
81 » Miguel Velasco	14'37
82 » Narciso Sacristán.	217'12

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de expropiación forzosa, debiendo advertir a los interesados que si alguno no se presentara a recibir el importe de sus hojas de aprecio, o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación forzosa, y que los pagos están sujetos al impuesto del 1'30 por 100 de los que hace el Estado.

Valladolid, 5 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.248

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a os propietarios de fincas rústicas el término municipal de Ramiro, vutamiento y entidades agricos interesadas que a partir del ia 7 del corriente mes estarán exuestas al público durante treinta ias consecutivos en el Ayuntaiento de dicho pueblo las relaones de características de indiado término, para que los señoes propietarios puedan interpoer ante la Junta pericial las eclamaciones que estimen conenientes a los extremos que las ismas contienen.

Valladolid, 6 de Marzo de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

Núm. 1.249

Audiencia Territorial de Valladolid.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Debiendo tener lugar en la primera quincena del mes de Mayo próximo los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren a obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, debiendo estar reintegradas necesariamente con pólizas por

valor de dos pesetas cuarenta céntimos.

Los ejercicios se verificarán conforme al programa que se halla de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los días y horas hábiles.

Los solicitantes podrán presentarse a efectuar el examen, sin previo aviso, en cualquiera de los días hábiles de la expresada quincena.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 5 de Marzo de 1928. —El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Núm. 1.250

Audiencia Territorial de Valladolid.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En los últimos diez días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912. Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley orgánica del Poder Judicial, en sus números 3.° y 4.°, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigirán sus instancias al ilustrisimo señor Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones, teniéndose presente por los interesados lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 de Febrero de 1927, inserta en la Gaceta del siguiente día y la de 9 de Marzo del mismo año, inserta en la del 10.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 5 de Marzo de 1928. -José Anguita Sánchez.

Núm. 1.267

Patronato de Previsión social «Valladolid-Palencia».

Debiendo procederse a la fijación de obra-tipo o salario-tipo, a los efectos del Retiro obrero obligatorio, en los trabajos a destajo de la industria de Constructores de calzado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo e) de la Real orden de 29 de

Enero de 1927, se convoca a una reunión de patronos y obreros de la misma, en la Casa Consistorial, a las ocho de la noche del día 16 de los corrientes, para ele-

gir una Comisión mixta que se encargue de hacerlo.

Valladolid, 8 de Marzo de 1928. - El Presidente, Luis Roldán Irápaga.

Núm. 1.264

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Marzo de 1928

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediató	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
NAME OF THE PARTY	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1. Obligaciones generales	2.997'15	1.600'00	250'00	4.847'15
» 2.°-Representación provincial	666'66	1.125'00	»	1.791'66
» 5.°-Gastos de recaudación	4.166'66	2.416'66	»	6.583'32
» 6.°-Personal y material	39.184'63	2.431'13	4.208'83	45.824'59
» 7.°-Salubridad e Higiene	»	» 7	2.916'66	2.916'66
» 8.º-Beneficencia	116.826'50	6.804'58	2.059'16	124.970'24
» 9.º-Asistencia social	intil »	354'25	»	354'25
» 10.°-Instrucción pública	- 1 1 1 × × 2	5.579'16	2.000'00	7.579'16
» 11.°-Obras públicas y edificios provin-		- The first		Call Raises.
ciales	99.054'96	42.291'66	11.809'60	153.156'22
» 13.°-Montes y Pesca	» ***	» »	666'66	666'66
» 14.º—Agricultura y ganadería	*	**************************************	1.516'66	1.516'66
» 15.°-Crédito provincial	6.395'83	»	»	6.395'83
» 17.°-Devoluciones	attitus yn en	* 46.923'71	3 → 3 · 3 · 3 · 3 · 3 · 3 · 3 · 3 · 3 ·	46.923'71
» 18.°—Imprevistos	» /	»	1.500'00	1.500'00
Totales	269.292'39	108.806'15	26.927'57	405.026'11

Valladolid, 29 de Febrero de 1928. – El Interventor de fondos provinciales, José M. a Izquierdo. – V. B. e. El Ordenador de pagos, G. Rodríguez Pardo.

Comisión provincial.—Sesión del 7 de Marzo de 1928.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—Gaspar Rodríguez Pardo.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.255

Campaspero

Rectificado el padrón de habitantes de esta villa, se halla expuesto al público, por término de quince días, con el fin de oir reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, las que se presentarán ante esta Comisión municipal permanente, según está ordenado.

Campaspero, 7 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Martín Moral. Núm. 1.253

Castrobol

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el actual año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los

documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Castrobol, 5 de Marzo de 1928. -El Alcalde, Severiano Iglesias.

Núm. 1.260 Castromonte

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Anastasio Rodríguez Campos, número 7 del reemplazo de 1927, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su padre Timoteo Rodríguez Rodríguez y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y

Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Timoteo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Timoteo Rodríguez Rodríguez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su referido hijo

El repetido Timoteo Rodríguez Rodríguez, es natural de esta villa, hijo de Anacleto Rodríguez y de Casimira Rodríguez y cuenta 57 años de edad, estatura regular, pelo rubio, sin otras señas particulares.

Castromonte, 5 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.

Núm. 1.252

Corrales de Duero

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Maximiano Granado Aparicio, concurrente al reemplazo de 1925, vecino de Corrales de Duero, y de conformidad a lo preceptuado en los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, y para su unión a las diligencias que se están practicando en esta Alcaldía en justificación de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Patricio Granado Aparicio, hermano de dicho mozo, y a los efectos que determinan los artículos antes citados, se publica el presente edicto y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero de dicho Patricio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se consignan las siguientes señas: Tel sb & lodon

El referido Patricio Granado Aparicio, es natural de Corrales de Duero, de oficio jornalero agrícola, se supone está casado, ignorándose su paradero, el nombre de su mujer, lugar y fecha en que contrajo el matrimonio; cuenta en la actualidad 32 años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, sin ningún otro signo exterior que le caracterice, cuyas señas se contraen a la fecha en que se ausentó de esta localidad.

Corrales de Duero, 5 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Bruno Arranz.

obligatorio, en los trabajos 981.L. miloro de 1927, se convoca a un

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que torma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes Febrero, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

	10000	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
ARTÍCULOS	Unidad	anterior	actual	en más	en menos
Commence of the commence of th		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		Jejoulyono	e fondos	b noion	Interve
Harina	Q. M.	63'00	63'00	>>	»
Pan		0'60	0'60	>>	>>
Aceité dissugues d'I			brd'90 /	01010	DISTR
Patatas			0'18 y 0'20	190'02	Cio
Garbanzos Mab 02 s					00'25
Carne de cerdo	La Contraction of the Contraction	5'00	4'50	»	0'50
Tocino	»	3'00	3'00	»	>>
Merluza	»	3'50	3'50 y 4'00	0'50	>>
Vino	Litro	970'80	O 10(80) V	00>	>>
Azúcar pilé	T. T 4	1'80	1'70	»	0'10
Idem blanquilla	*	1'70	1'60	»	0'10
Arroz	»	1'10	0'70 a 1'10	»	»
Huevos ?	Docena	es 2212rale	noi2:25 dO	-° » 0	Capitu
Lentejas	Kilo		0'90' y 1'00	* »	>>
Judías	» initial		0'80 a 1'20		»
1 125.22.5	1	Peraltura	Table and the	9 2	4

Medina del Campo, 1.º de Marzo de 1928.—El Alcalde, José Junquera.—El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 1.261

Moral de la Reina

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Moral de la Reina, 7 de Marzo de 1928. – El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 1.254

La Parrilla

A disposición de quien acredite ser el dueño, se halla depositada en esta Alcaldía de mi cargo, una cubierta de goma de la rueda de un automóvil, la cual ha sido encontrada en la carretera de Valladolid a Soria, en el kilómetro 14, por el vecino de este pueblo, Ignacio Iturralde Tolín.

La Parrilla, 5 de Marzo de 1928 -El Alcalde, Eusebio Sanz.

1.259 Núm. 1.259

Pedrosa del Rey

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy 7 de Marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de confeccionarse para el corriente año de 1928, de este érmino municipal, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Carmelo Gutiérrez Berceruelo. D. María Remírez Longa.
- » Policarpa Alonso Alonso.

Parte personal

- D. José de la Peña Carmona.
- » Camilo San Román Remírez. D.ª Francisca Gutiérrez Santama-
- ob co ría. Omb lo mo obsendado observado o Teodoro Gutiérrez Almendro.

Lo que anuncio para que en el plazo de sieté días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pedrosa del Rey, 7 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Julio Martín

ANUNCIOS NO OFICIALES

Urbana de la provincia de Va-

ANUNCIO, ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de esta Cámara, recaído en sesión de 7 del actual, se anuncia la provisión del cargo de Secretario general de esta Corporación, mediante concurso, que se sujetará a las siguientes

Condiciones

- 1.ª La edad de los señores concursantes estará comprendida entre los límites mínimo y máximo de 25 y 45 años, respectivamente.
- 2. Ha de tener y observar buena conducta; sin antecedentes penales y gozar de buena salud.
- 3. Ha de estar en posesión de un título académico, profesional o administrativo, preferentemente el de licenciado en Derecho.
- 4.ª A igualdad de circunstancias, será preferido el que sea propietario de finca urbana, sita en la capital o en la provincia.
- 5.ª Justificará aptitud suficiente para el desempeño del cargo, por medio del título académico, profesional o administrativo, y con certificación del cargo o cargos que haya desempeñado o desempeñe en la actualidad,
- 6.ª El sueldo que percibirá el elegido como Secretario, será de 6.000 pesetas anuales, sin gratificaciones ni otros emolumentos, pero se le reconoce el derecho a percibir aumentos de 500 pesetas por cada quinquenio de servicios, y hasta un límite máximo de 10.000 pesetas, para ambos conceptos.
- 7.ª Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Cámara, presentándose en la Secretaría de la misma, todos los días laborables a las horas de oficina. El plazo de admisión terminará a las veinticuatro horas del día 9 de Abril próximo.
- 8.ª La Cámara se reserva la facultad de desechar las solicitudes, declarando desierto el concurso, si así la conviniere.

Valladolid, 8 de Marzo de 1928.

-El Presidente, Ildefonso Lozano.-El Secretario, Iosé Gómez
Sigler.

95

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.

MCD 2022